



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 22 DE NOVIEMBRE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-000236-00

DEMANDANTE: Arturo Manotas Coronado

DEMANDADO: Marcos Pertuz Bolaño y Otro

Señor juez, informo a usted del proceso ejecutivo singular, iniciado por el señor Arturo Manotas Coronado a través de apoderado judicial, en contra de **Marco Pertuz Bolaño y Digna Rodríguez Ahumad**, en el cual se encuentran pendiente para resolver solicitud anexas al expediente, entre ellas el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por le parte ejecutada.- Sírvase resolver. El secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARAGA-ATLANTICO.

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que se ordena mediante auto que antecede calendado el día 14 de septiembre del año cursante año en donde se ordenó señalar fecha para llevar a cabo audiencia inicial dentro de este proceso y se decretaron pruebas testimoniales e interrogatorios de partes y entre ellas pruebas de carácter oficio.

Pero revisado el proceso virtualmente encontramos solicitudes pendiente por darle el respectivo trámite procesal, consistente en escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por le parte ejecutada dentro del cual aún No se le ha dado el respectivo traslado a la parte ejecutante por el termino de Diez (10) días para que las conteste, pida y adjunte pruebas que pretenda hacer valer, es decir, solicitud esta que debió dársele el curso normal correspondiente y NO decretar la providencia en donde se ordenó señalar fecha para llevar a cabo audiencia inicial dentro de este proceso y se decretaron pruebas testimoniales e interrogatorios de partes y pruebas de carácter oficioso,

En Consideración a lo aquí planteado el despacho considera procesalmente viable y para no violar el desarrollo normal del debido proceso, ya que por omisión o por error involuntario en el cumplimiento de las solicitudes planteadas y formalidades de ley, se tramitará y correrá el respectivo traslado de las excepciones de mérito planteadas por los demandados.

Como la misión principal o fundamental del Juez de Conocimiento es impartir JUSTICIA, es claro que existe ilegalidad en el pronunciamiento de ordenar señalar fecha para llevar a cabo audiencia inicial dentro de este proceso y se decretaron pruebas testimoniales e interrogatorios de partes y entre ellas pruebas de carácter oficio sin agotar el trámite de las excepciones, en este estado procesal se advierte claramente el error dentro del presente asunto, por lo que se le estaría violando el desarrollo normal del proceso -

Este despacho estima pertinente en evitar nulidades procesales posteriores y en aras de salvaguardar los derechos de las partes es deber del Juzgador corregir los yerros cometidos, por lo cual se debe declarar la ilegalidad de la del auto calendado el día 14 de septiembre del año cursante año y désele el trámite legalmente establecido a las etapas procesales correspondiente declarando la ilegalidad del citado auto.

Por lo anteriormente expuesto el despacho considera procesalmente pertinente y para subsanar esta falencia se ordenará la cautela solicitadas consistente el respectivo traslado a la parte ejecutante por el termino de Diez (10) días para que las conteste, pida y adjunte pruebas que pretenda hacer valer. Por lo anterior el despacho

RESUELVE

Primero. - Declárese la Ilegalidad del auto en donde se ordena señalar fecha para llevar a cabo audiencia inicial dentro de este proceso y se decretaron pruebas testimoniales e interrogatorios de partes y entre ellas pruebas de carácter oficiosos, calendado el día 14 de septiembre del año cursante año, por las consideraciones y razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.



Segundo- Ordénese el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso del escrito Contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por el demandado **Marco Pertuz Bolaño y Digna Rodríguez Ahumada** dentro de esta proceso (art443 C. G. P).

Tercero.- Por la secretaria del despacho envíen copias del escrito Contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por el demandado **Marco Pertuz Bolaño y Digna Rodríguez Ahumada** a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 125 DE
FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb53aef3da9a5fcd098492c7a894c8880779a8cad90b0962bd1d6618195f091d**

Documento generado en 22/11/2023 03:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>